



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 342-2012-MDM/AL

Máncora, **21 AGO 2012**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA;

VISTO:

El Informe N° 042-2012-CEP-MDM, de fecha 20 de Agosto del 2012, suscrito por el Presidente del Comité Especial para la Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2012/CEP-MDM - PRIMERA CONVOCATORIA para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del estudio de Inversión Pública a nivel de Perfil del proyecto "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE GRAU DEL BALNEARIO DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA-PIURA**", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme se advierte del Informe N° 042-2012-CEP-MDM, de fecha 20 de Agosto del 2012, suscrito por el Presidente del Comité Especial para la Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2012/CEP-MDM - PRIMERA CONVOCATORIA para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del estudio de Inversión Pública a nivel de Perfil del proyecto "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE GRAU DEL BALNEARIO DE MÁNCORA, PROVINCIA DE TALARA-PIURA**", en el cual ya se habían publicado las Bases de dicho proceso, con la formalidad que exige la ley en estos casos; en ese sentido, se dispuso inscribir en el SEACE el CRONOGRAMA de acciones de dicho proceso, mediante este mismo sistema nos notifican que nuestras bases tienen vicios los cuales acarrearán nulidad ya que "no se adecuan a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", siendo una de las funciones del OSCE (Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado), Supervisar y Fiscalizar de forma selectiva y aleatoria los procesos de contrataciones que se realizan al amparo de las normas antes señaladas y según el artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Decreto legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, establece los tipos de procesos de selección que deben desarrollar las entidades públicas en la medida en que precisen sus necesidades, y teniendo en cuenta la Solución sugerida por el OSCE, adoptando las medidas administrativas conforme a los artículos 56 y 46 de la Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en el segundo párrafo del Artículo 56° establece: "El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación, como sucede en el presente caso del Gobierno Local de Máncora;

Del mismo modo, es menester señalar que habiendo el despacho de Alcaldía tomado conocimiento de los hechos esgrimidos y sucedidos en este proceso de Adjudicación, no puede dejar de emitir proveído de resolución al respecto, máxime si en la condición de la máxima autoridad, se encuentra investida la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



responsabilidad de velar por un correcto procedimiento administrativo ocurrido dentro de la Municipalidad, con carácter autónomo, conforme lo prescribe el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la obligación de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad, conforme señala el Art. 20 inc. 1) del mismo cuerpo legal acotado;

Que, del mismo modo es menester a esta administración y obligación de la mas alta autoridad administrativa de la comuna de Máncora, actuar con LEGALIDAD, ya que la LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N° 27444, en su Titulo Preliminar exige imperativamente velar por el DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, así como cautelar y promover la "LEGALIDAD" de los actos administrativos, máxime si se encuentra debidamente facultado a declarar la NULIDAD DE OFICIO en cualquiera de los casos enumerados en el Art. 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, conforme lo señala el Art. 202° de dicha cuerpo legal acotado; y que a su vez en el Inc. 1) del Art. 10 en detalle, señala: "Son vicios del acto administrativo que acusan su NULIDAD de pleno derecho: 1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias"; en ese sentido y ante dicha obligación, deberá de declararse la Nulidad de Oficio, tal como lo señalado;

Que, por los fundamentos expuestos, actuando con probidad y legalidad, deberá de declararse la NULIDAD del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2012/CEP-MDM - PRIMERA CONVOCATORIA; según la notificación formulada por el OSCE, debiendo adoptar las medidas administrativas necesarias, con los apremios legales que la ley señala para estos casos;

En consecuencia, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2012/CEP-MDM - PRIMERA CONVOCATORIA, en razón a los fundamentos y a la base legal detallados.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la Presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, con las acciones y actos administrativos que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Transcribir la presente resolución a los diferentes estamentos de la Municipalidad para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Máncora
Prof. Víctor Raúl Hidalgo López
ALCALDE

Cc.
Archivo.
Secretaría General.
Unidad de Asesoría Jurídica.
Gerencia Municipal.
Unidad de Administración.
División de Infraestructura y Desarrollo Urbano.